



CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y KRUGER CORPORATION S.A.

En la ciudad de Quito, al 01 día del mes de abril del 2017, intervienen a la celebración del presente convenio por una parte, el señor **Coronel Ramiro Pazmiño Orellana**, en calidad de Rector (S) y como tal representante legal la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADA ESPE** con RUC 1768007390001 que en adelante se denominará “**ESPE**” o “**UNIVERSIDAD**”; y por otra el señor **Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz** en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de **KRUGER CORPORATION S.A.** con RUC: 1791314700001 parte a la cual, en adelante, se la denominará como la “**EMPRESA**”, quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público”* y *“... El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”*.

La Ley de Pasantías en el Sector Empresarial publicada en el Registro Oficial N° 689 de mayo 5 de 1995 establece la creación, funcionamiento y mantenimiento de puestos de pasantía en el sector privado, facultando a las empresas que realicen una actividad productiva económica dentro del sector privado, ya sea en forma unipersonal o constituida en una sociedad de hecho o de derecho, acogerse a esta ley, así como a las y los estudiantes de las instituciones de Educación Superior que hayan optado por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años y se encuentren matriculados en el segundo año o en años superiores de su carrera.

La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la **UNIVERSIDAD** está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La LEY Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades. *ap*



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

KRUGER CORPORATION S.A. es una empresa constituida bajo las leyes de la República del Ecuador cuya actividad económica principal es la venta al por mayor y menor de software.

SEGUNDA: OBJETO. -

Con estos antecedentes, es objeto del presente convenio regular la relación entre la UNIVERSIDAD y la EMPRESA, para brindar a los futuros profesionales las condiciones globales necesarias para que adquieran la práctica y experiencia requeridas para un eficiente ejercicio profesional.


Para el efecto, la ESPE se compromete a presentar la nómina de los posibles estudiantes, que se harán acreedores a los beneficios del régimen de pasantías, que concurrirán de forma regular a la EMPRESA, con el fin de realizar sus prácticas pre profesionales o pasantías, apoyando en las labores encomendadas, de tal forma que los estudiantes puedan poner en práctica sus conocimientos, fortalecerlos y beneficiarse con la experiencia que la EMPRESA les pueda brindar en el desarrollo de sus actividades.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. -

- Proporcionar a la EMPRESA una lista de los alumnos que se han hecho acreedores al beneficio de las pasantías, realizando una selección técnica de los mismos, tomando en cuenta parámetros de rendimiento, conducta o idoneidad de los estudiantes, así como el giro del negocio de la empresa contratante.
Se aclara que la EMPRESA tiene absoluta libertad de contratación sobre los aspirantes que la UNIVERSIDAD presentare,
- Los estudiantes seleccionados deben ser de niveles superiores, es decir desde octavo nivel hacia delante, que se encuentren asistiendo regularmente a clases y que no hayan sido sancionados por motivos de conducta, o suspendidos en anteriores pasantías o prácticas.
- Proporcionar una base de datos actualizada de los estudiantes egresados de las carreras de Ingeniería de Sistemas, Mercadotecnia y Comercial, así como otras carreras alineadas al giro de negocio de la corporación.
- Las demás que prevea la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y sus leyes conexas, así como el Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad.
- La ESPE y el o los pasantes se obligan para con la empresa a mantener un convenio de confidencialidad de toda aquella información (artefactos) que la empresa considere proceder de esta manera. Para lo cual la empresa por escrito comunicará a la otra parte un listado de los artefactos que deben ser tratados con confidencialidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. -

Son obligaciones de la EMPRESA, las siguientes:

- Establecer el número mínimo de (4 alumnos al año) a ser recibidos como pasantes siempre y cuando dichas pasantías estén relacionadas al giro del negocio de KRUGER CORPORATION S.A. en cumplimiento del presente convenio y aprueben el proceso de selección.
- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías. 

- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la lista enviada por la ESPE.
- Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías o prácticas de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Reconocer una pensión de pasantía a los estudiantes seleccionados, conforme a lo estipulado en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.
- Establecer para los pasantes, un horario para la realización de las pasantías, el mismo que no podrá superar las 6 horas diarias las cuales serán asignadas dentro del horario normal de trabajo 08:30 a 17:30.
- Entregar a la ESPE, al final del periodo de la práctica o pasantía, un informe de la gestión del pasante. Documento que será tomado en cuenta por esta institución, para los fines académicos pertinentes. Este informe deberá ser suscrito por la persona autorizada por parte de la EMPRESA y contendrá la certificación del cumplimiento de la pasantía y del desenvolvimiento del pasante; en los formatos que la UNIVERSIDAD facilite para el efecto.
- Las demás que prevea la Ley de pasantías en el Sector Empresarial, el Reglamento correspondiente y demás leyes conexas.

QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL PASANTE. -

Conforme lo establece el Art. 4.- de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, la relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones; por tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales.

SEXTA: DURACIÓN. -

La duración del presente convenio es de dos años, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, para ello será suficiente una simple comunicación escrita dirigida a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén ejecutando hasta la fecha de recepción de la comunicación.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN. -

Para la ejecución del presente convenio se atenderán los requerimientos formulados a través de oficios dirigidos a los representantes legales de las partes.

OCTAVA: TERMINACIÓN. -

Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente convenio, debiéndose suscribir al efecto la correspondiente acta. Sin embargo, las pasantías vigentes seguirán su curso hasta culminar con los plazos establecidos, en cuyo momento se efectivizará tal acta. *af*



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La administración del presente convenio por parte de la EMPRESA está a cargo del Señor Ricardo Daniel Chávez Puga, quien desempeña la función de Sub Gerente de Talento Humano de Kruger Corporation S.A. Los datos de contacto son: Teléfono celular: 0991051655, teléfono convencional: 3830050 ext. 110 y el correo electrónico: rchavez@kruger.com.ec.

Por parte de la UNIVERSIDAD, la administradora del convenio es la Ing. Zlata Borsic Laborde. MSc., quien desempeña la función de Coordinadora General de Prácticas pre Profesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Los datos de contacto son: Teléfono: 3989400 ext. 2522 y el correo electrónico: zdborsic@espe.edu.ec

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten.

Para constancia de lo actuado las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Sangolquí, al 01 días del mes de abril de 2017.


Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana
Rector Subrogante
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE




Miguel Reinaldo Rivera Armendáriz
Gerente General
KRUGER CORPORATION S.A.

 **KRUGER CORPORATION S.A.**
RUC: 1791314700901